

## **CONSULTAS MINISTERIALES COMUNICACIÓN PÚBLICA EUA 9701**

### **RESOLUCIONES ADOPTADAS**

El Secretario del Trabajo y Previsión Social de México y la Secretaria del Trabajo de los Estados Unidos de América, con base en las disposiciones del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN), han decidido llevar a cabo consultas sobre los derechos laborales de la mujer en el lugar de trabajo en México, los Estados Unidos de América y Canadá. Con pleno respeto a la soberanía de las Partes y en el más amplio espíritu de cooperación, resuelven lo siguiente:

1. El Secretario del Trabajo y Previsión Social de México, la Secretaria del Trabajo de los Estados Unidos y el Ministro del Trabajo de Canadá designarán a funcionarios para reunirse y abordar los asuntos derivados de la Comunicación Pública 9701, que comprenden: 1) la discriminación por embarazo en el centro de trabajo; 2) los recursos legales contra la discriminación por embarazo al alcance de las mujeres inmersas en una relación laboral en México, los Estados Unidos y Canadá; 3) los mecanismos jurídicos para la aplicación de leyes sobre discriminación en el empleo por razón de género en los tres países; 4) un intercambio de opiniones entre las Oficinas Administrativas Nacionales (OAN) sobre el Informe público de revisión de la Comunicación Pública 9701, con base en el cual los Estados Unidos solicitaron consultas ministeriales.

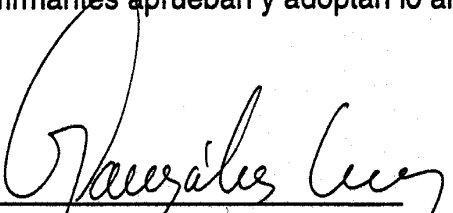
2. México y los Estados Unidos, cada uno en su propio territorio y en sitios cercanos a la frontera, realizarán seminarios dirigidos a trabajadores, empleadores, representantes gubernamentales y de organizaciones de mujeres con el fin de difundir información sobre los derechos y la protección de las mujeres trabajadoras. Los ponentes serán representantes de las entidades gubernamentales responsables de la aplicación efectiva de la ley en la materia, entre otros.

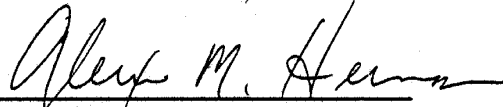
3. El Secretario del Trabajo y Previsión Social de México, la Secretaria del Trabajo de los Estados Unidos y el Ministro del Trabajo de Canadá instruirán a sus respectivas Oficinas Administrativas Nacionales para organizar y llevar a cabo una conferencia, abierta al público, en un sitio accesible a nacionales de los tres países, sobre los mecanismos de cada país que garantizan el respeto y la protección de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras, así como programas para asegurar la observancia de las leyes contra la discriminación en el empleo. La conferencia incluirá la participación de entidades gubernamentales responsables de la aplicación de las leyes contra la discriminación en el empleo.

4. El Secretariado elaborará una relatoría para los Ministros que será publicada y comprenderá los asuntos considerados en los seminarios y la conferencia de los párrafos 2 y 3.

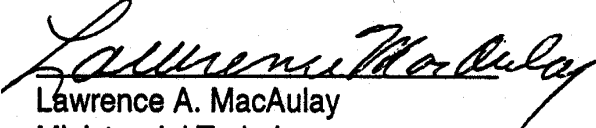
5. Las actividades anteriores se completarán en nueve meses a partir de la fecha de adopción de las presentes resoluciones.

Los firmantes aprueban y adoptan lo anterior el 21 de octubre de 1998.

  
\_\_\_\_\_  
José Antonio González Fernández  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
México

  
\_\_\_\_\_  
Alexis M. Herman  
Secretaria del Trabajo  
Estados Unidos de América

El Gobierno de Canadá suscribe las resoluciones adoptadas por México y los Estados Unidos, y acepta participar en las actividades acordadas.

  
\_\_\_\_\_  
Lawrence A. MacAulay  
Ministro del Trabajo  
Canada